



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Baja Orden de Compra N° 40147 NADALINI, JORGE EDUARDO

---

VISTO: la solicitud formulada en el expte electrónico **EX-2018-03477239-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF**, por el proveedor **NADALINI, JORGE EDUARDO**, adjudicatario de la Licitación Públicas de Convenio Marco N° 80.200 “Catálogo de Oferta Permanente Bimestral”, solicitando Adecuación de precios para los ítems que le fueron adjudicados; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, por Disposición N° DI-2018-02321731-GDEMZA-DGCPYGB#MHY del 08 de Agosto del 2018, adjudicó la categoría: Calefacción y Frío, entre otras comprendidas bajo el denominado Catálogo de Oferta Permanente bimestral.

Que en nota **NO-2018-03028859-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF**, de orden 2, el proveedor **NADALINI, JORGE EDUARDO**, solicita Adecuación de precios de todos los ítems adjudicados en la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.200, por los aumentos experimentados asociados a la cotización de la moneda extranjera.

Que por Disposición N° DI-2018-162-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de fecha 13 de Setiembre del 2018, se hace lugar a la petición de los proveedores reclamantes, y en consecuencia, se rescindieron las respectivas contrataciones con los proveedores adjudicatarios de la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.200 “**Catálogo de Oferta Permanente Bimestral**”, en la Categoría Calefacción y Frío, Cartuchos y Toner alternativos y originales, y Repuestos y Accesorios para computación, por las razones de oportunidad, mérito y conveniencia expuestas en los considerandos de dicha Disposición, aclarándose además que por tratarse de una imposibilidad sobreviniente justificada, no corresponde aplicar sanciones a los proveedores interesados en los términos dispuesto por el art. 154 de la Ley de Administración y el Decreto Reglamentario N° 1000, estableciendo además que la solución propiciada deberá aplicarse a todas las demás peticiones análogas que formulen los proveedores en general.

Que el Subdirector de Compra Electrónica produce informe por el que verifica que se evidencia una excesiva onerosidad sobreviniente y la consecuente imposibilidad por parte del proveedor **NADALINI, JORGE EDUARDO**, para dar cumplimiento a la Orden de Compra N° 40.147 generada el día 21/09/18 por el Ministerio Publico Fiscal.

Que por esta última razón corresponde declarar la rescisión de la contratación, con fundamento en lo dispuesto por la Disposición N° 162-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF antes citada, debiendo alcanzar a todas las órdenes de compra emitidas a partir del día 27/08/2018. A este último efecto deberá procederse a

intervenir en el sistema de compras públicas (COP), anulando las mismas y comunicando la novedad a los respectivos organismos compradores.

Que en el caso del proveedor **NADALINI, JORGE EDUARDO** la orden de compra emitida por el Ministerio Público Fiscal es la N° 40.147 del 21 de Setiembre del 2018.

Que del mismo modo, en virtud de la rescisión contractual a disponerse, se deberá aclarar que por tratarse de una imposibilidad sobreviniente justificada, no corresponde aplicar sanciones a los proveedores interesados en los términos dispuesto por el art. 154 de la Ley de Administración y el Decreto Reglamentario N° 1000.

Por ello, en ejercicio de las facultades mencionadas,

EL DIRECTOR GENERAL

DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1° - No hacer lugar a la petición del proveedor reclamante, y en consecuencia, rescindir la respectiva contratación con el proveedor **NADALINI, JORGE EDUARDO**, adjudicatario de la Licitación Públicas de Convenio Marco N° 80.200, Catálogo de Oferta Permanente Bimestral, en la Categoría: “Calefacción y Frío”, por las razones de oportunidad, mérito y conveniencia expuestas en los considerandos de la presente Disposición, aclarándose además que por tratarse de una imposibilidad sobreviniente justificada, no corresponde aplicar sanciones, en los términos dispuestos por el art. 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera y el Decreto Reglamentario N° 1000/15.

Artículo 2° - Instruir a la Subdirección de Compras Electrónicas a efecto de proceder a intervenir en el sistema de compras públicas (COP), anulando la Orden de Compra N° 40.147 emitida por el Ministerio Público Fiscal.

Artículo 3° - Publíquese en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ([www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)), notifíquese electrónicamente al proveedor **NADALINI, JORGE EDUARDO**, comuníquese al Ministerio Público Fiscal y archívese.